

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.*

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias
Madrid número 5 .....	Madrid.
Valladolid I (1) .....	Valladolid.
Valladolid II (1) .....	Valladolid.
Barcelona número 4-I .....	Barcelona.
Almería .....	Granada.
Jerez de la Frontera .....	Sevilla.
Tolosa .....	Pamplona.
Azpeitia .....	Pamplona.
Figueras .....	Barcelona.
Aoiz .....	Pamplona.
Trujillo .....	Cáceres.
Cocentaina .....	Valencia.
Baena .....	Sevilla.
Benavente .....	Valladolid.
Puente del Arzobispo .....	Madrid.
Santo Domingo de la Calzada .....	Burgos.
Vélez-Rubio .....	Granada.
Orcera .....	Granada.
La Bañeza .....	Valladolid.
Belchite .....	Zaragoza.
Ribadavia .....	La Coruña.
Benabarre .....	Zaragoza.
Pregenal de la Sierra .....	Cáceres.

(1) En virtud del acuerdo ministerial de 4 de abril de 1967 se anuncia en régimen de «división personal»—en tanto se lleve a efecto la división material del mismo—, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Madrid, 19 de abril de 1967.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 8 de mayo de 1967 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: El número de vacantes existentes en la actualidad en el Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública origina dificultades para el pleno desarrollo de la misión encomendada al mismo, considerándose conveniente para la función pública convocar oposiciones de ingreso en el citado Cuerpo, por lo que, en su virtud, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, se convoca oposición para cubrir cinco plazas en el Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

2.º Para ser admitido a esta oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) No haber cumplido los treinta y cinco años en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se exceptúan de esta limitación los Ingenieros que hayan realizado sus Estudios en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, de acuerdo con los planes vigentes, con anterioridad a la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, incluso los afectados por las disposiciones tercera y cuarta de la misma, así como los Ayudantes de Montes que hayan obtenido con posterioridad el título de Ingeniero.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Montes o haber abonado los derechos para su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.º Quienes reuniendo las condiciones señaladas en el número anterior deseen participar en la oposición, lo solicitarán de este Ministerio, mediante instancia, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos del apartado segundo y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

A cada instancia se acompañarán dos fotografías tamaño carnet, certificado del expediente académico y, con carácter voluntario, publicaciones, estudios especiales y relación de trabajo realizado, en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

La presentación de instancias, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en el Registro General, se entregará la instancia y se retirará, al mismo tiempo, el recibo correspondiente.

4.º Terminado el plazo de admisión de instancias, la Subsecretaría de Hacienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión, podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el expresado Centro, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación referida. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin que recaiga resolución del mismo. Transcurrido dicho plazo, la referida lista provisional de aspirantes admitidos se considerará definitiva, publicándose únicamente la ampliación de la misma con aquellos aspirantes que, presentada la reclamación, ha sido resuelta a su favor.

5.º El Subsecretario de Hacienda nombrará el Tribunal calificador y se publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidencia: El Director general de Impuesto Directos, que podrá delegarse en uno de los Subdirectores del Centro o en un Ingeniero del Cuerpo.

Vocales: Un Profesor de la Escuela Superior de Ingenieros de Montes, tres Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública, uno de los cuales actuará de Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Hacienda, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.